



**RESOLUCIÓN No. CSJBOR24-721**  
19 de junio de 2024

*“Por medio de la cual se corrige la Resolución CSJBOR24-641 del 30 de mayo de 2024, por medio de la cual se resuelve una solicitud de residencia temporal fuera de la sede judicial”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en los artículos 101, numeral 11, y 153, numeral 19, de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del 19 de junio de 2024, y

**CONSIDERANDO**

Que el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar mediante Resolución CSJBOR24-641 del 30 de mayo de 2024, autorizó la residencia temporal en la ciudad de Cartagena de la doctora Leydi Johana Ibarra Ospino, en calidad de escribiente del Juzgado 002 Promiscuo Municipal de Turbaco.

Que, por mensaje de datos del 31 de mayo de 2024, la servidora judicial solicitó la corrección del artículo 1° del acto administrativo, habida cuenta que el cargo que ostenta en el mencionado despacho judicial es el de secretario de juzgado municipal nominado.

Que, conforme a lo señalado en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”*.

Que, la corrección por errores de transcripción no da lugar a cambios en el sentido material de la decisión, en tanto la motivación del acto administrativo y las causas que generaron su expedición no han variado, por lo que la corrección no tendrá incidencia en sus efectos, siendo procedente la corrección del artículo 1° de la mencionada resolución.

En consecuencia, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: CORRECCIÓN.** Corregir el artículo 1° de la Resolución CSJBOR24-641 del 30 de mayo de 2024, conforme a la parte motiva del presente acto, el cual quedará así:

*“ARTÍCULO 1°: Autorizar la residencia temporal en la ciudad de Cartagena de la doctora Leydi Johana Ibarra Ospino, secretaria del Juzgado 002 Promiscuo Municipal de Turbaco, sin perjuicio del cumplimiento del horario ordinario de trabajo y el apoyo que deba brindar en el conocimiento de la función de control de garantías y las acciones de habeas corpus que se presenten ante el juzgado”*.

**PARÁGRAFO:** En las demás partes, estarse a lo dispuesto en la Resolución CSJBOR24-641 del 30 de mayo de 2024.

Hoja No. 2 Resolución CSJBOR24-721  
19 de junio de 2024

**ARTICULO 2:** Comunicar la presente decisión a la interesada y al Juez 002 Promiscuo Municipal de Turbaco, para lo de su resorte.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA**  
Presidente

MP. IELG / KYBS